

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 113

MARTES 13 DE MAYO DE 1947

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 7 de Mayo de 1947

AÑO XII NUM. 127

Núm. 1.779

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de Mayo de 1947 sobre precios de cobre y azufre.

Ilmo. Sres.: La Orden de este Ministerio de 7 de Febrero de 1945, estableció los precios vigentes para la venta del cobre y de sus productos derivados, así como los del azufre. Alteraciones importantes y legalmente autorizadas, tanto en los precios de la materias primas que más directamente influyen en la obtención de aquellos productos, como en los jornales correspondientes, consecuencia de los Reglamentos de carácter laboral, aconsejan una revisión de aquella Orden, al mismo tiempo que se concretan determinados estímulos para incrementar las producciones de materias que se consideran fundamentales para el desenvolvimiento de la economía nacional.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Minas y de los Sindicatos Nacional del Metal y Vertical de Industrias Químicas, y a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los precios, por kilogramo de cobre contenido, para el cobre blister, cobre negro y chatarra, serán los siguientes, que se entenderán franco vagón o bordo origen:

Cobre blister	7'75 pesetas
Cobre negro	7,05
Chatarra limpia de la mejor calidad	7,50

Las restantes chatarras se cotizarán en escala descendente, según calidades, a partir de la clase y precio anterior, conservando la diferencia de precios actuales, determinadas en el apartado tercero de la Orden de este Ministerio de 7 de febrero de 1945.

2.º Cuando la producción de cobre blister, en Rfofinto, sobrepase la cifra de 7.200, toneladas anuales, se concederá al exceso sobre dicha producción una prima de 0'50 pesetas por kilogramo de cobre contenido, que será satisfecha con cargo al Fondo de Regulación de Precios del Cobre, administrado por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

3.º El precio del cobre blister establecido en el apartado primero servirá de base para la determinación de los precios de los minerales, mediante la aplicación de las fórmulas comprendidas en los apartados primero y segundo de la Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.313).

4.º Fijados en el apartado primero de esta Orden los precios en origen del cobre blister y chatarra, primeras materias básicas para la fabricación de transformados, se establece sobre dichos precios a efectos de la aplicación de las fórmulas y márgenes vigentes para la transformación, un recargo de 0'20 pesetas por kilogramo de cobre contenido.

Dicho recargo, que será abonado por los fabricantes transformadores, se destinará a nutrir el Fondo de Regulación de Precios del Cobre, a que se hace referencia en el apartado segundo de esta Orden, y se aplicará para estimular la producción nacional de cobre blister y para atender otras posibles compensaciones de precios.

La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará la normas necesarias para efectuar la recaudación e ingreso de dicho recargo en el Fondo de Regulación de Precios

del Cobre, así como para su aplicación a las finalidades indicadas.

5.º Los precios de venta de los diversos transformados de cobre se calcularán teniendo en cuenta, como cotización básica de las primeras materias, en las fórmulas y márgenes vigentes para la transformación la que resulte de la aplicación de lo preceptuado en los apartados primero y cuarto de esta Orden.

Los precios de venta de los transformados de latón y bronce se determinarán en función de los que para el lingote de cobre electrolítico y chatarra resulten de la aplicación de lo dispuesto en esta Orden, y de los precios vigentes para el cinc, estaño y plomo, con arreglo a la proporción de estos metales en la aleación correspondiente.

Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se fijarán los precios de venta de los diversos transformados de cobre, latón y bronce, ateniéndose a las normas que para su fijación se establecen en este apartado, y se determinará asimismo la fecha partir de la cual podrán ser aplicados dichos precios por la industria transformadora.

6.º Los precios de venta que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderán franco vagón estación o muelle puerto de destino, y los márgenes comerciales y bonificaciones a los que habrán de atenerse los fabricantes e intermediarios serán establecidos por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

7.º Se concederá preferencia a toda importación de cobre en matas, cáscara, cobre blister y chatarra, solicitada por los mineros productores actuales de cobre blister, limitándose el beneficio al 6 por 100 sobre el costo c. i. f. de la mercancía.

No se autorizará la importación de artículos manufacturados de cobre, salvo en el caso excepcional de que no exista fabricación nacional suficiente del que se pretende importar.

Los beneficiarios de las importaciones de cobre blister, chatarra y en su caso, de artículos manufacturados quedan obligados a presentar la oportuna liquidación del costo de las mismas a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que la practicará con arreglo a las normas establecidas al efecto.

8.º El precio de venta del azufre amarillo de Río Tinto, será, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» de ochocientas pesetas por tonelada, franco vagón o franco bordo Huelva.

El mismo precio regirá, sobre vagón muelle, para la venta en el mercado nacional del azufre terrón procedente de importación.

Los precios de las distintas calidades de azufre molido y refinado, tanto si son elaborados con ferrón de Río Tinto o de importación, como con el procedente de las minas nacionales de azufre, serán determinados por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

9.º Con objeto de arbitrar los medios precisos para poder efectuar las compensaciones necesarias en los distintos precios de costo de los azufres, a causa de sus diferentes modalidades de producción, se constituirá un fondo regulador integrado por las siguientes aportaciones:

a) Cincuenta pesetas por cada tonelada de azufre ferrón vendido por la Compañía de Río Tinto Limitada, que se detraerán del precio señalado en el apartado anterior.

b) Las diferencias entre los precios de costo y venta del azufre terrón procedente de importación.

c) Las, que en caso de autorizarse la importación de azufres refinados, pudieran, asimismo, resultar entre sus precios de costo y venta.

Con esta finalidad se hará cargo de las referidas aportaciones, la Secretaría General Técnica de este Ministerio, procediendo a su administración dentro de los fondos que, debidamente intervenidos, a efectos de la aplicación de lo dispuesto en

la Ley de 13 de marzo de 1943 sobre Cajas Especiales, existen en la misma.

Por dicha Secretaría, de acuerdo con la Dirección General de Minas, se dictarán las normas necesarias para reglamentar la concesión de las compensaciones de precios a que se refiere este apartado.

10. La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará las instrucciones que considere precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Economía Exterior y Comercio y Secretario General Técnico de este Ministerio.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.780

Precios de asperón

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio por Resolución S. 5.4476-20 de 10-4-47, comunica a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo siguiente:

PRECIO DE ASPERON

Por Resoluciones de esta Secretaría General Técnica de fechas 24-11-43, 2-3-44 y 1-3-45 fueron autorizados con carácter general los precios de venta al público del asperón jabonoso y corriente y normas de venta de los mismos.

Vistas las varias peticiones de fabricantes de dicho producto en las que exponen que debido al aumento de costo de materias primas, jornales y transportes por ferrocarril les imposibilitan de poder elaborar al precio vigente, como igualmente a exportarlo a otras provincias.

Estimando atendibles los razonamientos, el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de este Ministerio con fecha 31 de Marzo de 1947 ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar con carácter general para todos los fabricantes nacionales de asperón los nuevos precios de venta al público siguientes:

Asperón calidad jabonoso, 0'40 pesetas pastilla de 450/500 grs.

Asperón calidad corriente, 0'25 pesetas pastilla de 450/500 grs.

Queda anulada la mencionada resolución de fecha 1-3-45, siguiendo vigentes las normas especificadas en la citada resolución de fecha 24-11-43 y referencia S. 5.448-114 y la complementaria de fecha 2-3-44 e idéntica referencia.

2.º Ese Sindicato procederá, bien directamente o por intermedio de sus Delegaciones Provinciales o por los medios que crea más convenientes, que de esta disposición tengan el debido conocimiento todos los fabri-

cantes nacionales para su exacto cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a 10 de Mayo de 1947. - El Gobernador civil Presidente, Alfonso Orti.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.776

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en treinta del pasado mes, acordó anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en los Kms. 1 al 4'935 del camino vecinal DE PALENCIANA A BENAMEJL, cuyo presupuesto de contrata asciende a OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (82.452'70 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excma. Diputación, a las doce horas del día diez y siete del próximo mes de Junio o el siguiente día hábil, si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro Sr. Diputado Gestor, designado al efecto por la Corporación y del señor Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital.

El Presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el último día hábil que resulte con anterioridad al en que debe celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el día diez y seis del citado mes de Junio o el último que resultase hábil con anterioridad a este, si no lo fuera; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un limbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a los pliegos, fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos pro-

vinciales, o en la Caja General de Depósitos, el de CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (4.122'63 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta las de OCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON VEINTISIETE CENTIMOS (pesetas 8.245'27), importe del DEIZ POR CIENTO (10 por 100), como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dicha fianza, Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la subvención del Estado de los años mil novecientos treinta y ocho, mil novecientos cuarenta y uno al mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos inclusive; mil novecientos cuarenta y seis; la consignación del ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, con destino a la reparación de carreteras provinciales y caminos vecinales; y la subvención del Estado de mil novecientos cuarenta y siete.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excma. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley, de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en la que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía consignada en las correspondientes ordenanzas, así como al de los anuncios y demás gastos que originen la subasta, el rematante.

Córdoba cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. - El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... vecino de.....

con cédula personal que exhiba presentar este pliego, enterado el anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en los Kms. 1 al 4'935 del camino vecinal DE PALENCIANA A BENAMEJL, así como del presupuesto de condiciones que han de regir en la mencionada subasta, compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, CINCO POR CIENTO, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas determinadas en las Bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas)

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.774

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los Kms. 1 al 2'668 del camino vecinal DEL KM. 10 DEL CARRETERA DE PRIEGO A LOS AL 9 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A LAGUTINILLAS, cuyo presupuesto asciende a TREINTA OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESETAS CON NUEVE CENTIMOS (38.130'09 pesetas); y que su ejecución se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 5 de Mayo de 1947. - El Presidente, Enrique Salinas.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.694

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha tres de Agosto mil novecientos diez, el Alcalde de Baena en que radican las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 75 al 83 de la carretera Nacional (número cuatro cientos treinta y dos) de Badajoz a Granada. —Trozo de Jaén a Córdoba cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de nueve de Marzo de mil novecientos nueve, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín» o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden. Córdoba treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. —El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna

Núm. 1.791

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna, hace saber:

Que durante los días primero al treinta y uno del mes de Mayo queda abierta en la Oficina de la Hermanidad, calle del Santo número cinco todo los días hábiles de nueve de la mañana a dos de la tarde, la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes al segundo trimestre y segundo semestre del año actual, del repartimiento para atender al sostenimiento del Servicio Sindical de Guardería Rural, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas, serán exigidas según determina el Vigente Estatuto de Recaudación. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Fuente Obejuna uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — El Jefe de la Hermanidad P. A., José Viguera. — V.º B.º: El Delegado Sindical Comarcal, Luis Cubero.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.798

Obra. — Zona de Viviendas del Pantano del Bembezar. — Provincia de Córdoba. — Término Municipal de Hornachuelos.

EXPROPIACIONES

Con motivo de las obras de la Zona de Viviendas del Pantano del Bembezar, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal

de Hornachuelos, cuya nómina de propietarios se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación, acuerda señalar el plazo de quince días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas ante la Alcaldía de Hornachuelos, según previene el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Sevilla 10 de Mayo de 1947. — El Ingeniero Director Adjunto, Vicente Basabe.

RELACION QUE SE CITA

Relación nominal rectificada por la Alcaldía de propietarios interesados en la expropiación de fincas de dicho término.

Número. — Propietario. — Fincas. — Nombre. — Clase.

Única don Antonio Spínola Gómez, Aljabaras, Monte Bajo, alcornocal, encinar, pastizal y otros.

Sevilla 10 de Mayo de 1947. — El Ingeniero Director Adjunto, Vicente Basabe.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Córdoba núm. 19

Núm. 1.799

Prórrogas de 2.ª clase por Estudios

Se pone en conocimiento de los mozos de los distintos reemplazos, que deseen disfrutar los beneficios que marcan los artículos 279 y 285 del Capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento durante el curso de 1947 a 1948, promoverán sus instancias acompañadas de la correspondiente documentación, durante el presente mes y el de Junio próximo al Sr. Coronel Presidente de esta Junta Negociado Reclutamiento, haciendo constar reemplazo a que pertenecen y número que tiene en el mismo.

Córdoba 10 de Mayo de 1947. — El Capitán Secretario, Pablo Aparicio. — V.º B.º: El Coronel Presidente, P. O., el Teniente Coronel 2.º jefe, Joaquín Fernández de Córdoba.

Ayuntamientos

LUCENA

Num. 1.602

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Enero del ejercicio en curso, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto en razón a celebrarse en dicho día la Festividad de Año Nuevo.

Sesión ordinario suplente del día 3

Abierta bajo la Presidencia del se-

ñor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior,

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales que le interesen.

Idem, Idem, de Telegrama recibido de la casa civil de S. E. el Generalísimo Franco, haciendo presente su reconocimiento por la adhesión testimoniada por esta Alcaldía.

Idem, Idem, de Decreto del Ministerio del Trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 de Diciembre anterior, fijando la prima que ha de regir en el Seguro de Enfermedad en los años 1947 y 1948.

Idem, Idem, de Circular de la Junta Provincial de Precios, inserta en el B. O. de la provincia del día 28 de Diciembre, fijando los precios para el aceite de oliva.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas por servicios municipales y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Conceder el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento a los vecinos Miguel Romero Alba y Juan Gutiérrez Pino.

Ratificar varios Decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Resolver favorablemente instancia de don Jerónimo Torres Torres, solicitando autorización para cortar ramas de árboles del Ayuntamiento.

Desestimar instancia de doña Antonia del Río Escudero, sobre devolución de cantidades ingresadas por arbitrios municipales.

Dejar sobre la mesa pendiente de resolver, la instancia que presenta don Joaquín Galindo Cuadra, solicitando aumento de renta de casa propiedad de su esposa arrendada por el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 8

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de que en el B. O. de la provincia del día 2 de Enero, aparece Edicto de esta Alcaldía exponiendo al público el presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas de exacciones municipales, para su vigencia en el ejercicio 1947.

Quedar enterados asimismo, y que se pase a Intervención para su cumplimiento, de circular de la Sección Provincial de Administración Local, inserta en el B. O. de la provincia del 4 de Enero, sobre jubilación del Interventor de fondos don José María Serrano Budía, y cantidad que corresponde abonar a este Ayuntamiento en el prorrateo efectuado para el abono de pensión al mismo.

Quedar enterados igualmente de Orden del Ministerio de Hacienda, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de Enero, sobre los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos para el ejercicio 1947.

Idem, Idem, de que en el «Boletín Oficial del Estado» del día primero de Enero aparece inserta una Ley de la Jefatura del Estado, sobre arrendamientos urbanos, y otra sobre modificación parcial de determinadas Contribuciones e Impuestos.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas, y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Conceder a los vecinos Antonio Fernández Luque, Juan Moreno Galzusta y Juan Luis Reyes Fernández, el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 15

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

No mostrarse parte este Ayuntamiento en el juicio que haya de seguirse contra Mateo y Antonio Arjona Burgos y Antonio Medina, por haber sido sorprendidos cortando ramas de árboles propios del Ayuntamiento, sin renunciar a la indemnización que [por ello pudiera corresponderle.

Enterarse y que se pase a Intervención a los efectos procedentes, de Circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, inserta en el B. O. de la misma del día 8 de Enero, sobre fijación de cantidades en concepto de Cupo de Compensación a varios Ayuntamientos, entre los que se encuentra este de Lucena.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas, y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Declarar ascendente voluntario por el tiempo que determina el Reglamento Orgánico de Funcionarios, al Músico de primera categoría de la Banda Municipal don Agustín Hidalgo Pérez, y la vacante de dicha Plaza.

Reconocer el derecho que le asiste al Portero Mayor de este Ayuntamiento don Juan Antonio Chavarria Gómez, al devengo de un cuarto de quinquenio del 10 por 100 de su haber.

Que quede pendiente de resolver instancia del Portero Ordenanza de este Ayuntamiento Diego Herrera Flores, solicitando anticipo de haberes.

Conceder a la vecina Carmen Muñoz Rodríguez el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Prestar aprobación al extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante el 4.º trimestre de 1946, y que un ejemplar se exponga al público y otro se remita al Gobierno Civil de la provincia, para su inserción en el B. O. de la misma.

Seguidamente se formuló un ruego por un señor Teniente de Alcalde, que fué atendido debidamente por la Alcaldía Presidencia.

Sesión ordinaria del día 22

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado

Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de oficio de la Jefatura del Servicio Central de Pósitos, y en su virtud que se haga presente a dicho Organismo los motivos por los cuales este Ayuntamiento no ha podido en el ejercicio 1946 ingresar en los fondos del Pósito municipal la cantidad que tiene ofrecida para recrecer su Capital, y que en el Presupuesto para el año 1947 se ha consignado cantidad a tal fin.

Que se adquieran con cargo a los fondos municipales, cuarenta Palmas para el Domingo de Ramos, de la Casa Vicente Navarro Maciá de Elche.

Enterarse de comunicación del señor Perito Aparejador municipal, sobre derrumbamiento ocurrido en muro medianero entre la Casa de Socorro municipal y la Ermita de la O., y que se proceda a realizar cuantas obras y trabajos sean necesarios para poner en condiciones la habitación de dicho Centro benéfico afectada por tal derrumbamiento, así como que por el señor Perito se emita informe, acompañado de Presupuestos, sobre las obras precisas en la parte de la Ermita de la O. y otro sobre el alcance de las obras necesarias en la parte que ocupa la Casa de Socorro.

Que por la Alcaldía se haga presente al Arquitecto de Córdoba don Carlos Saenz Santamaría, que debido a la situación precaria porque atraviesa actualmente el Ayuntamiento, no ha sido posible proceder al Libramiento del importe de las Minutas de Honorarios que tiene presentadas, por los Proyectos que ha confeccionado por encargo del mismo, y que tan pronto lo permitan las disponibilidades de la Caja municipal le será satisfecho el importe de sus trabajos.

Que se haga presente asimismo al señor Jefe Provincial de Sanidad, las razones por las cuales este Ayuntamiento no puede acceder a la que indica, sobre se interese de la Delegación de Hacienda retenga del Cupo de Compensación de este Ayuntamiento la mayor cantidad posible para enjugar la deuda que este tiene con el Instituto Provincial de Sanidad.

Enterarse de oficio del Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, comunicando queda de manifiesto en aquel Organismo el expediente instruido con motivo del levantamiento de actas por la Inspección de Hacienda a este Ayuntamiento por diferencias en aquél Impuesto, y que se envíen al Representante de este Ayuntamiento en Madrid copias del escrito elevado en su día al Ministerio y del fallo recaído sobre el mismo, para que las presente en el Organismo Central de referencia como prueba de las alegaciones que esta Corporación formula, en relación con la reclamación que tiene planteada.

Quedar enterados asimismo del que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de Enero, apare-

ce Anuncio de la Audiencia Provincial haciendo público que el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo ha admitido el recurso iniciado por don Juan Gómez Rodulfo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo, referente a exacción del arbitrio de Pesas y Medidas exigido por este Ayuntamiento; acordándose se haga saber estos extremos al Abogado de Córdoba D. Demetrio Carvajal Arrieta, encargado de estos asuntos, para que, al igual que lo hizo ante el Tribunal Económico defienda nuestros intereses en el Contencioso, sobre el asunto en cuestión.

Enterarse del nombramiento de Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento, a favor de don Antonio López Gaena, que ha aparecido inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de Enero, en el que se transcribe la resolución del concurso general de traslados de este Cuerpo, que estaba convocado con anterioridad.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar la cuenta del Representante de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1946.

Que hasta tanto se apruebe por la Delegación de Hacienda el Presupuesto municipal y Ordenanzas respectivas para 1947, se proceda por la Recaudación municipal a la exacción de los diferentes Arbitrios municipales sin perjuicio de que, si de la aprobación por la Superioridad, resultase que hubiese que introducir alguna modificación en dichos documentos, se procediese a la devolución de cantidades, etc. a los interesados a quienes afectase.

Que quede pendiente de resolver hasta la próxima sesión, una instancia que presenta el Sr. Director de la Banda municipal de Música, solicitando anticipo de sus haberes.

Reconocer al Funcionario Subalterno Adriano Vergara Arcos el derecho que le asiste al percibo de un segundo quinquenio del 10 por 100 de su haber de Guardia municipal.

Resolver favorablemente instancia de los Funcionarios Subalternos de este Ayuntamiento don Luis Usero Usero y Diego Herrera Flores, solicitando reconocimiento del derecho que les asiste al percibo de quinquenios por años de servicios.

Conceder al vecino Lorenzo Aguilera Medina, el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Fijar en la cantidad de diez pesetas diarias el jornal medio de un bracero en la localidad, a los fines de Quintas.

Sesión ordinaria del día 29

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse y que pase a Intervención, de oficio de la Delegación de

Hacienda de esta provincia, aprobando el Presupuesto de Administración de Justicia que ha de regir en este partido en el presente año de 1947.

Quedar enterados asimismo de oficio del Jefe del 4.º Depósito de Sementales de Córdoba, y en su virtud que se haga saber el contenido del mismo al Sr. Perito. Aparejador municipal para que fenga preparados los locales destinados a tal fin, para cuando se desplace a esta Ciudad el Personal y Ganado de la parada de Sementales Equinos que han de instalarse en esta Ciudad.

Prestar aprobación al contrato estipulado por la Alcaldía para el arrendamiento de la casa número 16 de la calle Obispo Dominguez de Valdecañas, donde han de instalarse las Oficinas de la Policía Gubernativa y la vivienda del Sr. Jefe de la misma.

Prestar asimismo aprobación a varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Resolver favorablemente instancia del Sr. Director de la Banda Municipal don Máximo Gómez Pulgarín, solicitando anticipo reintegrable de sus haberes.

Ratificar varios Decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Prestar aprobación al Presupuesto presentado por el Sr. Perito Aparejador municipal para el arreglo de la pavimentación de la calle Navas, y que se hagan dichas obras, de conformidad con el mismo, y por administración, dada su escasa cuantía.

Resolver favorablemente instancia de Antonio Calzado Molina, solicitando concierto con el Ayuntamiento para el pago del arbitrio de Usos y Consumos.

Aprobar las liquidaciones en fin del ejercicio 1946 referentes al Pósito Municipal, y sus documentos que han de elevarse a la Superioridad.

Lucena 7 de Febrero de 1947. — El Secretario, José Giménez.

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el 23 del mes de Abril del año en curso, se ha acordado por unanimidad prestar aprobación al precedente extracto de acuerdos, y que una copia del mismo se exponga al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo la presente que visa el Sr. Alcalde en Lucena (Córdoba) a 24 de Abril de 1947. — El Secretario, José Giménez Ruiz. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Delgado.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.688

El Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Cabra y su partido, ha acordado saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido, a instancia de doña María de la Sierra Enríquez Jiménez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sobre las porciones que se dirán a continuación de la finca que a continuación se describe:

Casa de esta ciudad, calle Mayor trece, con fachada al Norte, que linda por la izquierda entrando con otra de José Roldán Lama, por la derecha con otra de Joaquín Campos Pérez y fondo con los alrededores de la población.

PORCIONES MENCIONADAS:

Primera. Una sala alta de la parte del patio que pisa sobre la cocina principal y desván que pisa sobre dicha sala.

Segunda. Una sala cuadrada que hay en la planta baja con puerta a los alrededores y el desván que pisa sobre la misma sala.

Tercera. Una habitación situada en la primera galería o antesala del segundo piso con vista al patio primero y una despensa conocida por la de la cocina, que se halla entre la planta baja y dentro de la cocina a frente del fogaril.

Cuarta. Una sala alta en la primera galería y un desván que pisa sobre dicha sala; más los usos comunes de todas las referidas porciones.

En cuyo expediente se ha dictado providencia, por la que se manda citar y convocar a las siguientes personas: Francisca Rubio Barranco, Dolores García Priego y Gregoria Priego Navas, y sus respectivos casahabientes; Miguel Vera Lama, Antonia Barranco Rada y Mariano Pérez Ocaña; y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que todos ellos puedan comparecer en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente edicto, y alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Cabra a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, J. Escudero.

LA RAMBLA

Núm. 1.750

Antonio Jiménez Rojas, natural de La Rambla, de estado casado profesión de campo, mayor de edad, domiciliado últimamente en La Rambla procesado por apropiación indebida comparecerá en término diez días ante el Juzgado de La Rambla, para constituirse en prisión por la causa que le sigue en el mismo, bajo el número 40 del corriente año; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

La Rambla 7 de Mayo de 1947. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, J. Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA